



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: PLIEGO DE CARGOS

Expediente No.: 35302015

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA ARTE & FAMILIA
IDENTIFICACIÓN	900.464.450-7
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO LADINO VILLANUEVA
CEDULA DE CIUDADANÍA	80.142.135
DIRECCIÓN	KR 108 # 138 - 40 PISO 3 Y 4
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	KR 108 # 138 - 40 PISO 3 Y 4
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	CALIDAD DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO
HOSPITAL DE ORIGEN	HOSPITAL DE SUBA E.S.E.
<p>NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)</p> <p>Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i></p>	
<p>Fecha echa Fijación: 09 DE MARZO DE 2018</p>	<p>Nombre apoyo: <u> LAURA DELGADO G. </u> Firma <u> <i>Lauf</i> </u></p>
<p>Fecha Desfijación: 16 DE MARZO DE 2018</p>	<p>Nombre apoyo: <u> LAURA DELGADO G. </u> Firma <u> <i>Lauf</i> </u></p>



012101

Bogotá D.C.

Señor

RUBEN DARIO LOPEZ PARAMO

Representante Legal

ICOLOPOR S.A.S

CARRERA 13 N° 13-24-OFICINA 702

Ciudad

Ref. Notificación por aviso (Art. 69 ley 1437 de 2011). Proceso administrativo
higiénico sanitario No. 36662015

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud
hace saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia
adelantadas en contra de la Ficción Jurídica ICOLOPOR S.A.S, identificado con
NIT 899.999.061-9 con dirección de notificación judicial en la CARRERA 13 N° 13-
24-OFICINA 702 de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por la
Señor RUBEN DARIO LOPEZ PARAMO, identificado con CC. N° 19.335.006-1
en condición de Representante Legal y/o responsables del establecimiento
denominado EL SOTANO GALERIA GOURMET (Restaurante) ubicado en la
CALLE 13 N° 9-62 LC 110 BARRIO VERACRUZ De esta ciudad; la Subdirección
de Vigilancia en Salud Pública profirió Auto Pliego de Cargos de fecha 30 /03/
2017, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día
siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con
diez (10) días, para que presente sus recursos de reposición y/o subsidiario de
apelación si así lo considera, lo cual lo puede hacer directamente o a través de
apoderado, conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR

Subdirección de Vigilancia en Salud Pública.

Elaboro: Jenny O
Anexa: 8 folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Cerrada



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 08-02-2018 03:38:17
Al Contestar Cite Este No.:2018EE17823 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:4
ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANC
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/ALVARO LADINO VILLANUEV
TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION
ASUNTO: ENVIO NOTIFICACION POR AVISO EXP 35302015

012101
Bogotá.

Señor:
ALVARO LADINO VILLANUEVA
Propietario y/o Representante Legal
CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA ARTE & FAMILIA
Carrera 108 N° 138 – 40 Piso 3 y 4, Barrio Villa María
Bogotá D.C.

Ref. Notificación por Aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011). Proceso administrativo
higiénico sanitario No. 35302015

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud hace saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra de la sociedad CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA ARTE & FAMILIA, identificada con NIT. 900.464.450-7, con dirección de notificación judicial en la Carrera 108 N° 138 – 40 Piso 3 y 4, Barrio Villa María de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el Señor: ALVARO LADINO VILLANUEVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.142.135, en condición de Propietario y/o Representante Legal y/o responsables del establecimiento denominado, CORPORACION ARTE & FAMILIA, ubicado en la Carrera 108 N° 138 – 40 Piso 3 y 4, Barrio Villa María de esta ciudad, El Subdirector(a) de Vigilancia en Salud Pública profirió Auto de Pliego de Cargos de fecha 30/09/2016, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días para que presente sus descargos si así lo considera, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Proyecto: Nicolás Rodríguez G
Anexa: 3 folios

Cra 32 No 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

242

STATE OF CALIFORNIA
COUNTY OF SAN DIEGO
SUPERIOR COURT
IN RE: [Name]
[Address]
[City, State, Zip]

[Signature]

[Name]
[Address]
[City, State, Zip]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
AUTO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

“POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL
EXPEDIENTE 35302015”.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO.

La persona investigada contra quien se dirige la presente investigación es la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA ARTE & FAMILIA, identificada con el Nit N° 900.464.450 - 7, representada legalmente por su presidente señor ALVARO LADINO VILLANUEVA, o quien haga sus veces, y por ende responsable o propietario del Establecimiento Educativo CORPORACIÓN ARTE Y FAMILIA, ubicado en la Carrera 108 N° 138 – 40 Piso 3 y 4, Barrio Villa María de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

2. HECHOS

- 2.1 Según oficio radicado con el No. 2015ER39440 de fecha 21/05/2015, (fol. 1) suscrito por Gerente del Hospital de SUBA, se solicita de oficio iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio pertinente, como consecuencia de la situación encontrada con motivo de la visita de inspección, vigilancia y control con resultado no conforme.
- 2.2 El 29/04/2015 los Funcionarios del Hospital realizaron visita de inspección, vigilancia y control sobre las condiciones sanitarias al establecimiento antes mencionado, según consta en el acta de visita levantada, debidamente suscrita por quienes intervinieron en la diligencia por el propietario y/o representante legal del establecimiento visitado, en la que se dejó constancia de los hallazgos encontrados.
- 2.3 De acuerdo a la gestión preliminar realizada en la página web del REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL CÁMARAS DE COMERCIO RUES ha quedado plenamente identificado el sujeto procesal contra el cual se adelantara la presente investigación tal y como consta a (fol. 12) del expediente.

3. PRUEBAS

Página 1 de 6

Cra. 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info. 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación Auto Pliego de Cargos Expediente 35302015

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

- 3.1. Acta de Inspección Vigilancia y control higiénico sanitaria a Establecimientos Educativos No. 0596147 de fecha 29/04/2015 con concepto sanitario desfavorable (fol. 2 a 8).
- 3.2. Oficio de solicitud de visita al Hospital de Suba a (fol. 9),
- 3.2. Copia de oficio de notificación por aviso dentro del expediente 20135230 a (fol. 10).
- 3.3. Copia de la certificación del sujeto pasivo de la presente investigación de la página web de la Alcaldía y SDIS a (fol. 12).
- 3.4. Copia de la certificación del sujeto pasivo de la presente investigación de la Cámara de Comercio Registro Único de comerciantes a (fol. 13).

4. CARGOS:

Esta instancia procede a analizar las actas que obran dentro de la investigación, a fin de establecer si en el caso que nos ocupa se vulneró la norma vigente para el momento de los hechos.

Así las cosas, durante la visita de inspección realizada por los funcionarios del HOSPITAL DE SUBA E.S.E., se evidenciaron hallazgos contrarios a las disposiciones sanitarias, por lo que el Despacho considera que se presenta una posible infracción a las normas que se mencionan a continuación y por lo cual se profieren cargos a la parte investigada.

Infringir presuntamente las disposiciones sanitarias al momento de la inspección, al no cumplir las buenas prácticas sanitarias en el establecimiento, tal como quedo señalada en el acta de IVC No 0596147.

CARGO PRIMERO: 5. CONDICIONES LOCATIVAS

No	Conductas a seguir	Cumplimiento	Disposición presuntamente violada
5.4	Los techos son lisos y de fácil limpieza.	Faltan algunos paneles en la estructura del techo.	Ley 9/1.979 Art. 195
5.7	Las instalaciones se mantienen en buen estado de presentación, orden y limpieza	Se observan elementos en desuso depositados al costado de uno de los corredores.	Ley 9/1.979 Art. 207.
5.8	Los equipos, instalaciones y redes eléctricas están diseñadas, construidas, instaladas de manera	Tomas eléctricas sin proteger, cableado sin asegurar.	Ley 9/1.979 Art. 117





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación Auto Pliego de Cargos Expediente 35302015

que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión.		
--	--	--

LEY 9 DE 1979

Artículo 117º.- Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas deberán ser diseñados, contruidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión.

Artículo 195º.- El uso de cada espacio determinará el área que se debe cubrir en los muros y techos según los criterios que al efecto determine la autoridad competente.

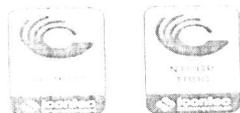
Artículo 207º.- Toda edificación deberá mantenerse en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénico-sanitarios.

CARGO SEGUNDO: 10 SANEAMIENTO BÁSICO

No	Conductas a seguir	Cumplimiento	Disposición presuntamente violada
10.11	La edificación está dotada de un sistema de almacenamiento de basuras que impidan el acceso y la proliferación de insectos, roedores y otras plagas.	Los recipientes para almacenamiento de residuos no tienen tapa.	Ley 9/1.979 Art.28; Art. 198; Art. 199.
10.12	Los recipientes para almacenamiento de basura son de material impermeable, provistos de tapa.	Los recipientes para almacenamiento de residuos no tienen tapa.	Ley 9/1.979 Art.28; Art. 198; Art. 199.

LEY 9 DE 1979

Artículo 28º.- El almacenamiento de basuras deberá hacerse en recipientes o por períodos que impidan la proliferación de insectos o roedores y se eviten la aparición de condiciones que afecten la estética del lugar. Para este efecto, deberán seguirse las regulaciones indicadas en el Título IV de la presente Ley.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación Auto Pliego de Cargos Expediente 35302015

Artículo 198°.- Toda edificación estará dotada de un sistema de almacenamiento de basuras que impida el acceso y la proliferación de insectos, roedores y otras plagas.

Artículo 199°.- Los recipientes para almacenamiento de basuras serán de material impermeable, provistos de tapa y lo suficientemente livianos para manipularlos con facilidad.

CARGO TERCERO: 11. PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES

No	Conductas a seguir	Cumplimiento	Disposición presuntamente violada
11.5	Se cuenta con espacio adecuado para la prestación de primeros auxilios dotado de un botiquín.	No cuenta con botiquín de primeros auxilios.	

RESOLUCIÓN 0705 DE 2007

ARTÍCULO 1°.- Obligatoriedad de uso de los elementos de primeros auxilios. Todo establecimiento comercial deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones.

Así las cosas, el Despacho considera que existe mérito para la formulación de cargos por la infracción de las normas arriba transcritas, pues hasta esta etapa procesal se ha evidenciado una presunta irregularidad en cabeza del propietario y/o representante legal del establecimiento que ha sido puesta de presente. En consecuencia se requiere a la parte investigada a efecto de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Esta Subdirección le informa a la parte investigada, que la violación de las normas señaladas en la parte resolutive de este proveído, de conformidad con lo anteriormente indicado, implica la aplicación del artículo 577 de la Ley 09 de 1979, en la cual establece: "Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. Amonestación; b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución; c. Decomiso de productos; d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo".

Por lo antes expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación Auto Pliego de Cargos Expediente 35302015

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Formular Pliego de Cargos a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA ARTE & FAMILIA, identificada con el Nit N° 900.464.450 - 7, representada legalmente por su presidente señor ALVARO LADINO VILLANUEVA, o quien haga sus veces, y por ende responsable o propietario del Establecimiento Educativo CORPORACIÓN ARTE Y FAMILIA, ubicado en la Carrera 108 N° 138 – 40 Piso 3 y 4, Barrio Villa María de la Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C., por los hechos expuestos en las parte motiva de esta providencia y la presunta violación a lo consagrado en las normas higiénico sanitarias.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudadas por HOSPITAL SUBA dentro de la indagación preliminar, las cuales fueron señalizadas en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO CUARTO. Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por:
SONIA ESPERANZA REBOLLO SASTOQUE

SONIA ESPERANZA REBOLLO SASTOQUE
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Revisó: María Lourdes Córdoba Acosta,
Proyecto: Angélica Cuenca Castro
Fecha de entrega para firma: 25/11/2016

Página 5 de 6

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9665



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación Auto Pliego de Cargos Expediente 35302015

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 67 C.P.A.C.A)

Bogotá DC. Fecha _____ Hora _____

En la fecha antes indicada se notifica personalmente a: _____

Identificado con la C.C. No. _____

Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo de fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016 y de la cual se le entrega copia íntegra, auténtica y gratuita. Expediente Exp. : 35302015.

Firma del Notificado

Nombre de Quien Notifica

